



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7041

Expediente N° 91-8757/99

Sancionada 05/08/99. Promulgada el 26/08/99.

Publicada en el Boletín Oficial N° 15.726, del 30 de agosto de 1999.

**El Senado y La Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°. – Otórgase en usufructo por el término de veinte (20) años, a favor del Centro de Jubilados y Pensionados de Rosario de Lerma, el inmueble identificado con la Matrícula N° 408, del departamento del mismo nombre, con cargo al emplazamiento de la sede social.

Art. 2°. - Fíjase el término de tres (3) años, a partir de la toma de posesión, para que la entidad beneficiaria cumpla con el cargo referido, debiendo iniciar las construcciones en un plazo no mayor de un (1) año.

El cumplimiento de los cargos establecidos por la presente, dará derecho al adjudicatario a una prórroga de veinte (20) años más, siempre que el destino del terreno sea para los fines especificados.

Art. 3°. - La formalización del usufructo se efectuará a través de Escribanía de Gobierno a favor del Centro de Jubilados y Pensionados, sin cargo para el mismo.

Art. 4°. - El mencionado inmueble será destinado al uso de la entidad beneficiaria y en caso de disolución de la misma, el usufructo quedará sin efecto.

Art. 5°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve.

Fernando E. Zamar – Pedro Sáñez – Dr. Guillermo Catalano – Dr. Luís G. López Mirau

Salta, 26 de agosto de 1999.

DECRETO N° 3.597

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1°. - Obsérvase en carácter de veto el segundo párrafo del artículo 2° del proyecto de ley ingresado como Expte. N° 91-8.757/99, sancionado por la Legislatura en fecha 05 de agosto del corriente año referente al otorgamiento en usufructo por el término de veinte (20) años a favor del Centro de Jubilados y Pensionados de Rosario de Lerma, el inmueble identificado con la Matrícula N° 408 del departamento del mismo nombre, con cargo al emplazamiento de su sede social.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Art. 2° - Con las salvedades establecidas en el artículo anterior, promúlgase el resto del texto sancionado como Ley de la Provincia N° 7.041.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4°.- Comuníquese de inmediato a las Cámaras Legislativas.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Escudero